RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RPAC-EPMTPQ-027-2023

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: "*(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (…)*";

Que, el artículo 315 de la norma Ibídem, dispone: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*";

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: "*1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*";

Que, el artículo 9 del Código Ibídem, establece: "*Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad*";

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *"Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.";*

Que, el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Plan Anual de Contratación. - El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso"*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *"Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";*

Que, el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2023 de 09 de enero de 2023, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (…)"*;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve: *"Art. 10.- Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega al/la Gerente/a Administrativo/a Financiera/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.";*

Que, con acción de personal No. 00094-2022 de 20 de septiembre de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTPQ, procede a nombrar a la Mgs. Sindel Mara Vinueza Jarrín, como Gerente Administrativa Financiera;

Que, a través de SOLICITUD DE REFORMA PAC de fecha 15 de junio de 2023, elaborado por el Ing. Marco Antonio Cóndor, Coordinador de Mantenimiento de la Flota (E); y, revisado y aprobado por el Ing. Galo Alejandro Salcedo Carrera, Gerente Técnico (E), se solicitó:

"JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Es necesario mantener un stock de neumáticos reencauchados para la flota de unidades articuladas de la EPMTPQ, que circulan en los corredores Ecovia Sur Oriental y Corredor Central Trolebús, con el fin de renovar los neumáticos, que, por efecto de la operación, tienen un desgaste normal, con el fin de mantener la flota operativa.

El beneficio del presente servicio de reencauche se verá reflejado directamente en lograr mantener la cantidad de flota de buses operativos, garantizando la seguridad a nuestros usuarios que se transportan diariamente. Este servicio garantiza la entrega de unidades en óptimas condiciones, para su correcto desempeño en la operación.

Esta tarea en el POA Institucional está contemplado su cumplimiento, ya que se dispone de los recursos económicos necesarios para su contratación y ejecución.

Por lo antes mencionado, es indispensable la REFORMA EN EL PAC respectivo, debido a que esta tarea debido a los tiempos de entrega es Plurianual.

SOLICITUD:

Por medio de la presente solicito a usted se coordine el registro de la reforma en el presupuesto y PAC; así como la emisión de la certificación presupuestaria y PAC para continuar con el proceso de contratación, de acuerdo con el estudio de necesidad, Términos de Referencias o Especificaciones Técnicas y Estudio de mercado, para lo cual adjunto los siguientes datos en la matriz de la REFORMA EN EL PAC"

PAC ACTUAL

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Año
730405	8714104827	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE REENCAUCHE 2023	1.00	Unidad	149.966,50	218.844,40	C1,C2	2023
730405	8714104827	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE REENCAUCHE 2023	1.00	Unidad	68.877,90		C1	2024

PAC REFORMA

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Año
730405	8714104827	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE REENCAUCHE 2023	1.00	Unidad	169.875,83	340.145,52	C2	2023
730405	8714104827	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE REENCAUCHE 2023	1.00	Unidad	170.269,69		C1,C2	2024

Que, mediante Certificación POA Nro. 284 de fecha 16 de junio de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **SERVICIO DE REENCAUCHE 2023,** consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el *"PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO"*

Que, mediante Matriz de Registro Plurianual, la Gerencia de Planificación certifica que la sub tarea: **"SERVICIO DE REENCAUCHE 2023";** consta registrada en el presupuesto plurianual 2024;

Que, a través de Certificación Presupuestaria Nro. 74 de fecha 22 de junio de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.04.05 denominada "*Vehículos Terrestres (Mantenimiento Y Reparación)"*; para contraer obligaciones en el año 2023, para el proceso de **"SERVICIO DE REENCAUCHE 2023;**

Que, a través de Certificación Presupuestaria Futura Nro. 75 de fecha 22 de junio de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.04.05 denominada "*Vehículos Terrestres (Mantenimiento Y Reparación)"*; para contraer obligaciones en el año 2024, para el proceso de **"SERVICIO DE REENCAUCHE 2023;**

Que, a través de Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADQ-2023-0526-M, de fecha 27 de junio de 2023, la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, Coordinadora de Adquisiciones (E), solicitó a la Abg. Sindel Mara Vinueza Jarrín, Gerente Administrativa Financiera, lo siguiente:

"REFORMA PAC – SERVICIO DE REENCAUCHE 2023.

…A través de solicitud de reforma PAC de 15 de junio de 2023, la Gerencia Técnica solicita la reforma en el PAC Institucional del "SERVICIO DE REENCAUCHE 2023", de conformidad al siguiente cuadro:

PAC ACTUAL

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.2023	Costo U.2024	V. Total	Período
730405	8714104827	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Servicio de reencauche 2023	1.00	Unidad	149966,5	68877,92	218844,4	C1, C2

REFORMA PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.2023	Costo U.2024	V. Total	Período
730405	8714104827	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Servicio de reencauche 2023	1.00	Unidad	169.875,83	170.269,69	340.145,52	C2

Que, mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2023-0987-M, de fecha 30 de junio de 2023, la Abg. Sindel Mara Vinueza Jarrín, Gerente Administrativa Financiera, solicitó a la Gerencia Jurídica, lo siguiente:

"…3. REQUERIMIENTO

En atención a lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador - CRE, en concordancia con el numeral 9.4.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTPQ, con el literal g) del Artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, con la Acción de Personal de la EPMTPQ Nro. 0072 - 2022 de 21 de julio de 2022, es competente para la Gerencia Administrativa Financiera determinar pertinente las Reformas al Plan Anual de Contratación – PAC EPMTPQ, conforme la contextualización constante en el Documento EPMTPQ-GAF-CADQ-2023-0526-M, en tal virtud, mucho agradeceré a Usted señor Gerente Jurídico la elaboración de la resolución administrativa que compete, previa la validación de los actos de hecho y derecho que sustentan la presente solicitud en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Codificaciones de Resoluciones, Código Orgánico Administrativo, Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, su Reglamento y demás normas legales aplicables";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para el **"SERVICIO DE REENCAUCHE 2023;** de acuerdo al detalle constante en el Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADQ-2023-0526-M, de fecha 27 de junio de 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMTPQ-027-2023 en la Página Web de la EPMTPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **03 de julio de 2023.**

Firmado electrónicamente por:
SINDEL MARA VINUEZA JARRIN

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firmado electrónicamente por: ANDREA PAULINA PLUA HIDALGO	Firmado electrónicamente por: MARIA DOLORES HEREDIA SANDOVAL	Firmado electrónicamente por: JOSE SEBASTIAN VASCONEZ ALVAREZ
Abg. Andrea Plua Especialista Jurídica	Dra. María Dolores Heredia Coordinadora de Contratación Pública	Dr. José Sebastián Vásconez Gerente Jurídico